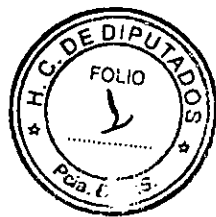




EXPTE. D.

448

/11-12



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

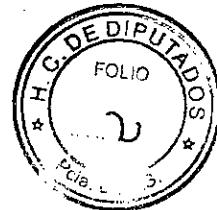
Artículo 1: La Provincia de Buenos Aires créanse los Talleres de Violencia de Género y Familiar de carácter obligatorios, en todos los niveles de Educación, tanto Pública como Privada, en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2: El Poder ejecutivo determinara en su reglamentación la autoridad de aplicación de la mencionada ley.

Artículo 3: A los fines de la presente Ley el Estado provincial, a través de su órgano de aplicación, implementará todas las acciones que considere correspondientes para el funcionamiento y cumplimiento de la misma en todo el territorio provincial.

Artículo 4: De forma.

Dra. MARIA ELENA TORRES de MERCURI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTO

La violencia de género es una realidad social, generalmente y por multiplicidad de factores ignorada, a pesar de las normas vigentes.

En forma cíclica tienen impacto en la opinión pública, generalmente por que víctima o victimario resultan ser personas públicas o de relevancia social.

Los especialistas en la materia concluyen que es una patología social sin distinción de estratos, y siempre con consecuencias nefastas para la víctima y su entorno familiar directo.

Tampoco hay sustento científico como para afirmar lo que algunos aventurados especialistas del siglo pasado definían como una relación patológica bilateral, pero si es indiscutible, y sobre todo recogiendo los resultados de los profesionales en tratar a las víctimas de tan deleznable actitud, que no han tenido el amparo efectivo y esencialmente preventivo de parte de la Justicia e Instituciones específicas del Estado.

También deberá entenderse y aceptarse, que no solo por la difusión en los medios de comunicación, esta patología va en franco crecimiento. La violencia de género no se limita al hostigamiento psíquico o físico de la mujer (lesiones leves, graves, gravísimas y homicidios), sino que muchas veces son víctimas de castigos de igual tenor, los hijos de la pareja, con idénticas consecuencias.

Es precisamente en el sistema Educativo, ya sea Público y Privado, donde el Estado puede desarrollar una Política activa, para alertar y prevenir el progreso de estas situaciones en los hogares de los educandos.

Es así que la implementación de talleres obligatorios, adecuados a las edades de los educandos y niveles que cursan (Cámara Gesell reformulada a la franja a tratar), coordinados y ejecutados por personal idóneo en la materia, podrán hacer una detección temprana de esta situación, y de oficio actuar ante los organismos competentes, en salvaguarda de la integridad física o la vida de la víctima como así también sus hijos.

Por todo lo expuesto es que debe considerarse la creación de los Talleres de Violencia de Género y Familiar de carácter obligatorios, en todos los niveles de Educación, tanto Pública como Privada, por lo que solicito el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto Ley.


Dra. MARIA ELENA TORRES DE MERCURI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires